

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**EXPEDIENTE N°:** 11001333170120140000600  
**EJECUTANTE:** MARÍA CRISTINA LÓPEZ DE ROJAS  
**EJECUTADO:** UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MEDIO DE CONTROL:** EJECUTIVO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (fl.297) y de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls. 299-306).

Respecto al primer tópico, se evidencia que la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas y agencias en derecho según la cual la suma adeudada por la parte ejecutada por tales conceptos, corresponde a setecientos trece mil pesos (\$ 713000)- (fl. 297)-. Por tanto, como quiera que la liquidación se encuentra conforme a lo demostrado en el proceso, a las órdenes dadas y de atendiendo el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se impartirá su aprobación.

Por otro lado, en lo referente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, ordenará correrle traslado a la parte ejecutada.

Finalmente, y frente a la solicitud de entrega de título judicial, previo a resolver, por secretaria, verifíquese que el depósito judicial a que hace referencia la solicitud se encuentre a ordenes de este Despacho y que quede en firme el auto que aprueba liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

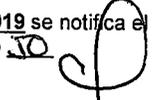
**SEGUNDO:** Por Secretaría, correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de título judicial, por secretaria, verifíquese que el deposito judicial a que hace referencia la solicitud se encuentre a ordenes de este Despacho y que quede en firme el auto que aprueba liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO  
DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN  
SEGUNDA

Hoy 2 de diciembre de 2019 se notifica el auto anterior  
por anotación en el Estado 

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
Secretaría